

# **ETICA PROFESIONAL**

***Parte de la filosofía que estudia la moral y las obligaciones del ser humano, el estudio de los fundamentos de la moral y los valores.***

***Parte de la filosofía que trata del bien y del mal en la conducta humana; también se dice que ética es el conjunto de normas que regulan el comportamiento humano desde el punto de vista del bien.***

***Puede decirse que el bien (o lo bueno) es aquello que procura el equilibrio, la paz, la felicidad o facilita la vida en el orden espiritual, físico y psicológico; por exclusión, el mal (o lo malo) es aquello que conduce a la desarmonía, el sufrimiento, la enfermedad, y hasta a la muerte.***

***“La ética profesional es el conjunto de los mejores criterios y conceptos que debe guiar a la conducta de un sujeto por razón de los más elevados fines que pueden atribuirse a la profesión que ejerce”***

(Código de Etica Profesional para la Agrimensura, la Arquitectura y la Ingeniería, Decreto 1099/84).

# PRINCIPALES DEBERES ETICOS

**Respetar** *todas las disposiciones legales y reglamentarias que incidan en actos de la profesión;*

**Velar** *por el prestigio de la profesión.*

# CÓDIGO DE ETICA PROFESIONAL

DECRETO N° 1099/84

- DEBERES**
- Para con la dignidad de la profesión.
  - Para con los demás profesionales.
  - Para con los clientes y el público en general.
  - Entre los profesionales que se desempeñan en la función pública y los que lo hacen en la actividad privada.
  - En su actuación ante contratos.
  - Entre profesionales ligados entre sí por relación de jerarquía.
  - En los concursos.

# **CÓDIGO DE ETICA PROFESIONAL**

DECRETO N° 1099/84

## **RADICACION DE UNA CAUSA DE ETICA**

***“Las causas de ética se radicarán ante el Consejo Profesional en que estuviere matriculado el imputado y podrán promoverse por denuncia, por solicitud del profesional de cuya actuación se trate, o de oficio por el Consejo competente.” (art. 3.1.1. del Decreto 1099/84).***

***Las causas pueden ser presentadas tanto por un matriculado como por la comunidad en general.***

- De un profesional hacia otro profesional.***
- De un particular hacia un profesional.***
- Pueden ser iniciadas por el Consejo de oficio.***
- Por solicitud del profesional de cuya actuación se trate.***

# **CÓDIGO DE ETICA PROFESIONAL**

DECRETO N° 1099/84

## **RADICACION DE UNA CAUSA DE ETICA**

*Las denuncias deberán formularse por escrito y deberán contener:*

- *El nombre, el domicilio real y la identificación individual del denunciante, quien deberá constituir domicilio especial a los efectos de las notificaciones que hubieren de practicarse.*
- *El nombre del profesional a quien se denuncie o, en su defecto, las referencias que permitan su individualización y su domicilio.*
- *La relación de los hechos que fundamenten la denuncia.*
- *Los elementos y medidas de prueba que se ofrezcan.*

*El CPAU realiza una instrucción de la causa, ordena las medidas de prueba que juzgue pertinentes, fijará audiencias, de todo lo cual se notificará al denunciado.*

*El denunciado podrá contar con asistencia letrada.*

# **CÓDIGO DE ETICA PROFESIONAL**

DECRETO N° 1099/84

## **RADICACION DE UNA CAUSA DE ETICA**

*De encontrarse en dicha causa elementos que evidenciarían falta de ética, el Consejo gira la causa a la Junta Central de Consejos Profesionales.*

*La Junta Central se constituye como TRIBUNAL, y deberá resolver si el profesional cuestionado ha transgredido las normas de ética.*

*De comprobarse la falta se individualizarán los deberes y disposiciones violados, se efectuará la calificación de la falta y se decidirá acerca de la imposición de alguna de las sanciones previstas en el Art. 28° del Decreto-Ley 6070/58, siendo las mismas:*

- *Advertencia.*
- *Amonestación.*
- *Censura pública.*
- *Multa.*
- *Suspensión en el ejercicio de la profesión de un mes hasta dos años.*
- *Cancelación de la matrícula.*

# **CÓDIGO DE ETICA PROFESIONAL**

DECRETO N° 1099/84

## **RADICACION DE UNA CAUSA DE ETICA**

*La sanción que se adopte será aplicada por el Consejo Profesional en el cual el sancionado estuviere matriculado.*

*Pueden existir trámites simultáneos de causa de ética y acción judicial contra el profesional; el Consejo Profesional interviniente o la Junta Central podrá disponer la suspensión del procedimiento hasta que se resuelva el pleito en sede judicial.*

*No podrá ser sancionado un profesional después de haber transcurrido tres años de cometida la falta que se les impute. Dicho plazo quedará interrumpido si antes de su transcurso el profesional es sometido a causa de ética.*

*En todo cuanto no esté previsto en la norma, se aplicará la Ley nacional N° 19.549 de Procedimientos administrativos y la reglamentación aprobada por el decreto N° 1759/72, sus normas modificatorias y complementarias.*